



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 23 de abril de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 955/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 23-04-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 055/99 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-04-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°: 555
p.d.r.



Firma de Juan C. Tadey
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

Lo dispuesto por Ley N° 11.622, por la cual se declara de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, a cuyo fin la Provincia procederá a condonar las deudas que en concepto de impuesto inmobiliario registren los inmuebles que los particulares transfieran a título gratuito a los municipios, siempre que la Comuna proceda a condonar las deudas que pesen sobre los mismos en concepto de tasas de servicios; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.622 (Decreto N° 4.042/96) establece en su artículo 8º que cada Municipio debe crear un Registro de Inmuebles aptos para consolidar el dominio con fines de solidaridad social;

Que a la fecha existen numerosos ofrecimientos de donación de inmuebles por parte de contribuyentes que atento la actual situación económica no pueden hacer frente a las obligaciones pecuniarias emergentes de su carácter de propietarios por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, razón por la cual se ha generado una alta tasa de morosidad en la Comuna, y que como única alternativa posible los titulares ofrecen transferir el inmueble al Municipio en carácter de compensación de deuda;

Que una vez cumplimentados los recaudos formales, las actuaciones administrativas referentes al citado ofrecimiento de inmuebles han sido elevadas al Honorable Concejo Deliberante quien ha aceptado en unos casos, y en otros ha facultado al Departamento Ejecutivo a aceptar las donaciones ofrecidas;

Por ello:

~~PROYECTO DE LEY~~ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la adhesión al régimen de “CONSOLIDACION DEL DOMINIO INMOBILIARIO CON FINES DE SOLIDARIDAD SOCIAL”, instaurado por la Ley N° 11.622 y Decreto Reglamentario N° 4.042/96.

ARTICULO 2: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear el “Registro Inmobiliario” establecido por el artículo 8º del Decreto N° 4.042/96, en el cual deberán incorporarse los inmuebles aptos para consolidar su dominio con fines de solidaridad social.

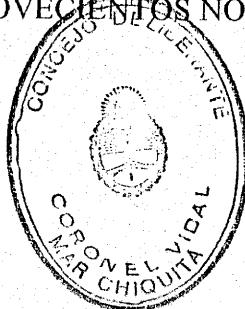
ARTICULO 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la celebración de convenios en sede administrativa o judicial, aceptar daciones en pago, y realizar toda gestión conducente a incorporar inmuebles al patrimonio comunal, en el marco y con las restricciones establecidas por la Ley N° 11.622.

ARTICULO 4: De forma -----

ORDENANZA N° 055/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

